



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 907-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de agosto del 2024.

**VISTO:**

La Orden de Compra N° 0161-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, el Informe N° 0083-2024-MDCH/LMAR-JOT de fecha 11 de abril del 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0418-2024-MDCH/GM de fecha 06 de mayo del 2024, el Informe N° 030-2024-OC-MDCH/RCLI de fecha 17 de junio del 2024, el Informe N° 53-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 23 de julio del 2024, el Informe N° 972-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 24 de julio del 2024, el Informe N° 1092-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 24 de julio del 2024, el Informe Legal N° 981-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 09 de agosto del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista **CCORAHUA HUAMAN RENE** con RUC N° 10478314901 correspondiente a la Orden de Compra N° 0161-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

Donde:

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

F= 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F= 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;





Que, mediante la Orden de Compra N° 0161-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, se formaliza la adquisición de papel Bond A4 para la Oficina de Tesorería, con el contratista CCORAHUA HUAMAN RENE con RUC N° 10478314901, por el importe de S/ 1,227.20.00 (Un mil doscientos veintisiete con 20/100 soles), con un plazo del 25/02/2024 al 26/02/2024;

Que, mediante el Informe N° 0083-2024-MDCH/LMAR-JOT de fecha 11 de abril del 2024, emite la conformidad de la Orden de Compra N° 161-2024, por la adquisición de papel bond 75G tamaño A-4 para la Oficina de Tesorería, evidenciando que existe 1 día penalidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0418-2024-MDCH/GM de fecha 06 de mayo del 2024 se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista RENE CCORAHUA HUAMAN con RUC N°10478314901, por el monto de S/ 153.40 (ciento cuarenta y tres con 40/100 soles); correspondiente a la OCAM-2023-300308-5-1, Orden de Compra- Guía de Internamiento N° 161-2024, por concepto de adquisición de papel bond A-4, para la Oficina de Tesorería, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la mismo;(...);

Que, mediante el Informe N° 030-2024-OC-MDCH/RCLJ de fecha 17 de julio del 2024 emitido por el jefe (e) encargado de la Oficina de Contabilidad de la MDCH- C.P.C Rodolfo Carlos Loayza Inquil, remite el expediente con observación de 01 día de retraso de entrega de entrega, por lo que se emite el siguiente documento: Carta N° 025-2024-ETP-OL/AC-MDCH por el abog, EFRAIN TECSI PACHECO (Abog. de la Oficina de Logística), informando sobre la penalidad por mora, por lo cual la penalidad por día calculado de 153.4 sobrepasa el 10% de la penalidad, por lo que solicita SE MODIFIQUE DICHO MONTON PARA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES;

Que, mediante el Informe N° 972-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 24 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén-CP. Matias León Baza remite el Informe N° 53-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 23 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilares, concluye en declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad por la ADQUISICION DE PAPEL BOND HOMOLOGADO, para la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac;

Monto del contrato o ítem que debió ejecutarse	S/ 1,227.20
Objeto del contrato	Bienes
Plazo de entrega máximo (días calendario)	2
Penalidad diaria	S/ 153.40
Máximo de penalidad acumulada	S/ 122.72

Días calendario de atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde aplicar
1	122.72	PENALIDAD

Que, mediante el Informe N° 1092-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente administrativo la Orden de Compra N° 161-2024, con aplicación de penalidad por mora ascendente a la suma de S/ 122.72 (ciento veinte dos con 72/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 981-2024-MDCH-OGA/JLCARP/C-A, de fecha 09 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompía, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista RENE CCORAHUA HUAMAN con RUC N° 10478314901, por mora de un (1) día calendarios en la ejecución de la prestación, por adquisición de papel bond A4, ascendente a la suma total S/ 122.72 (Ciento veintidos con 72/100 soles);

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a Ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista CCORAHUA HUAMAN RENE con RUC N° 10478314901, por el monto pecuniario ascendente a S/ 122.72 (Ciento veintidos con 72/100 soles) correspondiente a la Orden de Compra N° 161-2024, por la por adquisición de papel Bond A4 para la Oficina de Tesorería. Conforme a lo dispuesto en la





parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista CCORAHUA HUAMAN RENE, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

**ARTÍCULO CUARTO.** – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

*[Handwritten Signature]*  
Mts. Wellington Lopez Pilico  
GERENTE MUNICIPAL



C. MUNICI-  
P. A. L. APOPS  
C. C.  
ALCALDIA  
OGA  
SGDR  
CRS